



Tipo de Proceso	:	Verbal –Impugnación de actas
Radicación	:	11001310301920210028800

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente digital, el despacho,

DISPONE

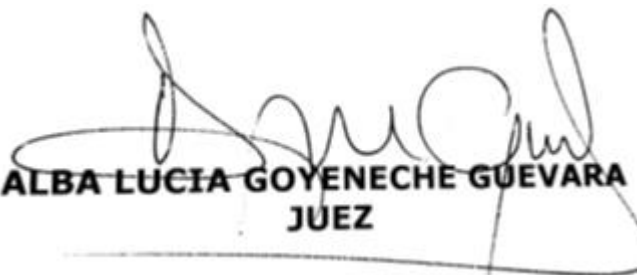
1. Téngase en cuenta que la demandada presentó la excepción previa denominada ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, frente a la cual la activa se manifestó al respecto.

2. Toda vez que la parte demandante renunció al término de ley, y como quiera que se hace necesario continuar con el trámite de dicha defensa, se abre a pruebas el mismo, decretándose como tales, las documentales allegadas el expediente.

En razón a que no hay pruebas que practicar, se prescinde del respectivo término probatorio.

En firme el presente proveído y transcurrido el término de traslado respecto de las excepciones perentorias presentadas por la pasiva, ingrese el expediente a despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>10/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 161</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--